



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1699 DE 2016

26 OCT 2016

Por el cual se confiere la Orden de la ESTRELLA DE LA POLICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 y 6 del Decreto 2612 de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2612 de 1966, es deber del Gobierno Nacional, distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento del deber, han trabajado en defensa de la paz pública y de las Instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la "ESTRELLA DE LA POLICIA", en su sesión celebrada el día 17 de mayo de 2016, consideró oportuno proponer esta condecoración en el grado y categoría que se indicarán, a las Personalidades Extranjeras que se relacionan a continuación, en reconocimiento a la labor desempeñada, enmarcada en sus significativos aportes al País y a la Policía Nacional, con importantes resultados no solo en la lucha contra el narcotráfico, sino también en el fortalecimiento de capacidades institucionales estratégicas contra la delincuencia organizada transnacional.

DECRETA:

**Artículo 1.** Confíerese a las Personalidades Extranjeras que se relacionan a continuación, la Orden de la "ESTRELLA DE LA POLICIA", en el grado Estrella Cívica, categoría "Comendador", de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Decreto, así:

- |          |                        |           |
|----------|------------------------|-----------|
| 1. Señor | BELONEY GREGORY        | 910246898 |
| 2. Señor | DONAHUE MATTHEW GERALD | 910268972 |
| 3. Señor | ANDREWS JORGAN KENDAL  | 910275890 |

**Artículo 2.** La condecoración a la que se refiere el artículo anterior, será impuesta en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los,

26 OCT 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI